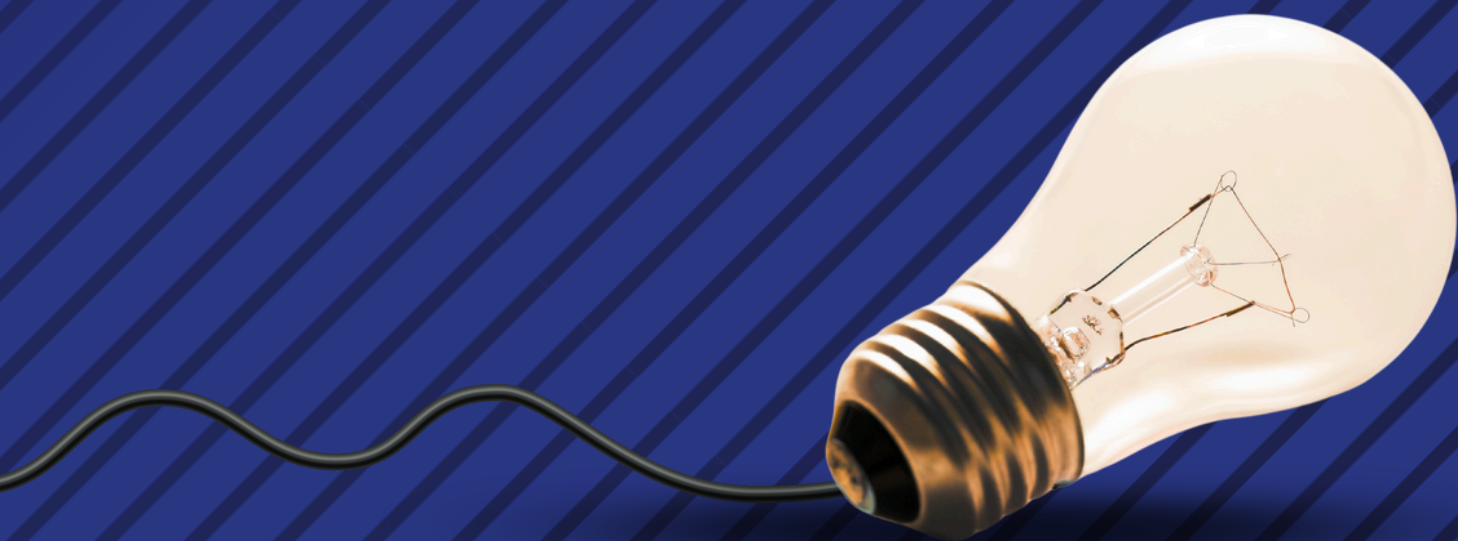


PROPUESTA
PARA UNA

TARIFA SOCIAL



INTRODUCCIÓN

La energía es un factor vital en el desarrollo humano porque repercute en todos los sectores: agricultura, empresas, comunicaciones, educación, sanidad, transporte... Su carácter sistémico la convierte en un **elemento esencial de todos los sectores de la economía** (bienes y servicios). Por eso es tan importante recuperar el concepto de energía como **suministro esencial** y regular su acceso como un **derecho fundamental**, básico para la vida y para el proceso de otros derechos fundamentales como la salud, la educación o la alimentación.

La falta de acceso al suministro energético o la dificultad para satisfacer las necesidades básicas de un hogar por los altos costes de la energía en relación a los ingresos constituyen situaciones de **pobreza energética**, ya que lo que debería ser un servicio esencial se convierte en un lujo. Estas situaciones, además, pueden verse agravadas cuando las **viviendas** son **energéticamente ineficientes**.

Mantener una temperatura saludable en los lugares que habitamos es una cuestión de **salud pública**. Y es responsabilidad de nuestros gobiernos garantizar la protección e inclusión de todos sus ciudadanos, por lo que deben adoptarse **políticas públicas** que garanticen las medidas adecuadas para que **todas las personas tengan acceso a estos servicios**.

CONTEXTO ACTUAL

La principal causa de la **pobreza energética** es haber permitido que un suministro esencial se haya convertido en un **producto de mercado fuera del alcance de una parte importante de los hogares**. Para resolver el problema, habría que actuar en 2 aspectos:

1. Sobre la **conformación del precio** al que se paga la energía consumida.
2. En la **reducción de la demanda** de energía necesaria para cubrir las necesidades específicas de los hogares, garantizando según sus circunstancias un **confort adecuado** a quienes la habitan.

Hasta ahora, desde la administración pública solo se ha actuado a través del **bono social**: un descuento que se aplica a la factura de los usuarios que cumplen unos determinados requisitos que, además, han sido capaces de solicitarlo y se les ha concedido. En este momento son **1.691.373** puntos de suministro **beneficiados** de un total de 29.310.225 puntos de suministro de consumidores domésticos.

Sin embargo, los datos de la última Encuesta de condiciones de vida del Instituto Nacional de Estadística indican que el porcentaje de población en **riesgo de pobreza o exclusión social** en 2024 es del **25,8%**. Por tanto, en una población con más de 18.7 millones de hogares en España, según datos del INE, tendríamos **más de 4,6 millones de hogares que estarían en riesgo de pobreza o exclusión social y a los que no está llegando ninguna ayuda**.

¿CÓMO LLEGAMOS A ELLOS?

Identificando beneficiarios

Una de las principales características que debe tener esta tarifa es que **debe ser de concesión automática**. Es necesario, por tanto, desarrollar un mecanismo de identificación de los hogares y los requisitos que deben cumplir. Para ello necesitamos desagregar los puntos de suministro domésticos por nivel de renta y otras circunstancias especiales de acuerdo con los perfiles recogidos para la concesión del bono social, esto es:

- **Rentas de hogares** que sean $\leq 1,5$ x IPREM de 14 pagas (900 €/mes, 12.600 €/año).
- Cuando la unidad de convivencia esté formada por más de una persona, se incrementará en 0,3 (180 €/mes) por cada miembro adicional mayor de edad y 0,5 (300 €/mes) por cada menor de edad.
- Si se está en posesión del título de **familia numerosa**, siempre que la renta conjunta de la unidad de convivencia sea $\leq 1,5$ x IPREM sumando por cada miembro adicional mayor de edad 0,3 (180 €/mes) y 0,5 (300 €/mes) por cada menor de edad.
- Si el consumidor o todos los miembros que tienen ingresos en la unidad de convivencia son **pensionistas** del Sistema de la Seguridad Social (jubilación o incapacidad permanente), percibiendo por ello la cuantía mínima vigente en cada momento, y no perciben otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500€.
- Si el consumidor o algún miembro de su unidad de convivencia es beneficiario del **Ingreso Mínimo Vital** conforme a lo establecido en la Ley 19/2021.
- Sumando 1 punto IPREM (600 €/mes, 8.400 €/año) por las **circunstancias especiales** que se incluyen en el bono social, esto es, al menos, un menor de 16 años, o bien el titular, o alguno de los miembros de la unidad de convivencia se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II o III, o tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Es en relación con la acreditación de las circunstancias especiales donde hemos detectado una barrera, ya que se solicita un certificado de servicios sociales, cuando esta condición ya ha sido reconocida y acreditada por otro organismo público en su momento. Por ello, proponemos que se sustituya por una **declaración responsable** o una **autorización de acceso a datos personales**.

PROCEDIMIENTO

Implicando a los actores necesarios

Para que la **tarifa social** sea una **solución a la pobreza energética** necesitamos la coordinación de los distintos agentes implicados, estos son, las **administraciones públicas** y las **compañías** privadas que suministran el servicio. Es necesario que se implemente de manera **automática** para que llegue a todos los hogares que cumplen los requisitos y lo necesitan, pero que, por **falta de información** o **desconocimiento** no lo han solicitado.

En primer lugar, es necesario poner en marcha un programa de detección de pobreza energética que nos permita llevar a cabo esta identificación y automatización del procedimiento, para lo que necesitaremos:

1. Establecer la obligación de que las compañías distribuidoras, que poseen los datos de todos los puntos de suministro, faciliten un fichero con los puntos de suministro de menos de 15 kW de potencia contratada. Este fichero puede ser gestionado bien por los ayuntamientos y administraciones locales o bien por el ministerio de Hacienda de la siguiente forma:

- **Las compañías distribuidoras de zona remitirían a los ayuntamientos y administraciones locales un listado** con las tarifas, las potencias contratadas y los consumos de todos los puntos de suministro de la localidad. Con esta información se pueden detectar bajos consumos domésticos en relación con la media, **identificando de este modo los hogares que pueden estar en situación de pobreza energética**. Por medio de agentes sociales especialmente capacitados para esta tarea, se haría un seguimiento de estos hogares. Los datos de pobreza energética se notificarían a la comunidad autónoma correspondiente que, a su vez, lo reportaría al ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico. De esta forma, se podría gestionar un incremento en los Presupuestos Generales del Estado destinado a estos fines, en relación con la situación real de pobreza energética de cada territorio.
- **Las compañías distribuidoras facilitarían al ministerio de Hacienda un fichero** con los puntos de suministro de menos de 15 kW de potencia contratada. El ministerio cruzaría el fichero con los datos económicos de las personas y facilitaría el listado de quienes cumplen con los requisitos económicos contemplados.

Para poder implementar esta **tarifa social** de manera automatizada es necesaria una estrecha **colaboración entre las distintas administraciones** implicadas para cruzar datos económicos de la Agencia Tributaria con los de la Seguridad Social, con datos del ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y del ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, para que, a través de la información obtenida de las empresas distribuidoras y comercializadoras, se puedan identificar los puntos de suministro a los que activar la tarifa.

Si la normativa vigente en materia de protección de datos no hace posible el cruce de todos estos datos a través de los distintos agentes, consideramos que sería un efecto perverso que con objeto de proteger se deje en desprotección precisamente a quienes más lo necesitan. Así, entendemos que **la normativa de protección de datos debe ser modificada de forma que este cruce de datos sea posible**.

2. Una vez identificados los hogares que cumplen los requisitos para acceder a la tarifa social, la **compañía distribuidora** correspondiente tendrá la obligación de **optimizar la potencia contratada** de estos puntos de suministro con relación a su consumo sin coste para el usuario. De esta forma nos aseguramos de que no se produce un sobre coste innecesario en las facturas por exceso de potencia contratada.

3. De manera automática, se traspasarán estos suministros a la comercializadora de referencia correspondiente a su zona de distribución, que aplicará esta tarifa social, previo aviso a la persona que figura en el contrato, que podrá elegir otra comercializadora de referencia si lo desea.

3. Proponemos también que, de manera **provisional** hasta la conformación de esta nueva tarifa, las comercializadoras apliquen a los hogares identificados el **descuento por bono social** correspondiente. En caso de no ser detectado automáticamente, el consumidor sí podrá hacer la solicitud, así como modificar sus datos y circunstancias especiales en caso de que cambien, de la misma forma en que se ha hecho hasta ahora.

CARACTERÍSTICAS DE UNA NUEVA TARIFA SOCIAL

El actual **bono social** es un descuento que se aplica a la factura eléctrica en los conceptos de energía consumida, peajes de transporte y cargos del sistema, pero no se aplica a impuestos. La financiación de este descuento se reparte de manera proporcional por todos los actores intervinientes del sistema, pero la realidad es que somos las personas consumidoras, a través de la factura, quienes finalmente pagamos, y de forma alícuota, este coste, porque los productores o generadores trasladan el sobre coste que les corresponde al precio al que venden su energía y las comercializadoras lo trasladan de igual manera a sus clientes, incluidos los propios beneficiarios del bono social, que también lo pagan, aunque con descuento. Esto no tiene mucho sentido, más que el de diluir el concepto.

Nuestra propuesta de tarifa social, con el fin de bajar el precio tanto para los usuarios como para el sistema en su conjunto, tendría las siguientes características:

1. Estaría **exenta del pago del IVA** por su excepcionalidad.
2. **No abonaría nada en concepto de peajes y cargos**, por lo que habría que hacer un nuevo procedimiento para el cálculo de reparto de estos costes que no tenga en cuenta a estos puntos de suministro.
3. **Podrá ser aplicada por cualquier comercializadora**, no siendo necesariamente las comercializadoras de último recurso como hasta ahora. El precio de la energía suministrada deberá ajustarse al menos a lo establecido para la [tarifa PVPC](#). El Gobierno deberá tener en consideración la necesidad de inversión en generación renovable de titularidad pública que permita ofrecer esta energía para satisfacer la demanda de la tarifa social, o establecer contratos bilaterales a largo plazo ([PPA](#)) con plantas de producción de energía renovable ciudadana (comunidades energéticas) dispuestas a ofrecer la energía a un precio que permita la sostenibilidad de su proyecto con un margen de beneficio suficiente. Esta producción estaría exenta del pago de impuestos de electricidad. Y en ningún caso podrá contratarse ningún servicio adicional en esta tarifa.
4. Se llevaría a cabo por parte de la correspondiente compañía distribuidora una **optimización de la potencia contratada** a todos los suministros que tuvieran derecho a esta tarifa social para evitar un sobre coste al resto de consumidores (pagar más potencia que la realmente usada o incluso que la instalada).

VENTAJAS

- **Se evita la percepción asistencialista**, puesto que se trata de una tarifa que le corresponde a la persona consumidora según el nivel de renta y circunstancias especiales sin necesidad de hacer ninguna solicitud, ya que se concede de forma automática.
- En esta tarifa **solo se paga por la energía que se consume**: no hay costes por peajes y cargos del sistema, ni impuestos. De esta manera, es más fácil entender y valorar el uso de la energía.
- Permite que participar en una **comunidad energética o autoconsumo** compartido sea una **ventaja económica** para los usuarios de esta tarifa, ya que el precio que pagan por la energía es el establecido para la tarifa PVPC y la comunidad energética puede ofrecerle un precio inferior.

- **No perjudica económicamente al resto de consumidores**, puesto que del mismo modo que ahora pagamos el coste del descuento en las facturas de los beneficiarios del bono social, el coste de los peajes y cargos de los usuarios de esta tarifa se repartirían también entre el resto de los consumidores.

por un consumo sostenible crítico transformador

Federación de Consumidores y Usuarios CECU

C/ Gran Vía, 69, 1ª planta, oficina 103 (Madrid)



FEDERACIÓN DE
CONSUMIDORES
Y USUARIOS
CECU

